



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 3 2)

1 4 NOV 2018

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1671, 1717, 1816 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1671, 1717, 1816 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1671, 1717, 1816 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"Al señor Juan Camilo Martinez Franco con CC 1032475948 código de familia 129265, toda vez que se realizó marcación en Cifin con error en la marcación de los ingresos siendo el correcto Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

"Al señor Aristides Gonzalez Ortega con CC 1065582029 código de familia 60971, toda vez que de manera involuntaria marcamos mal el rango de ingresos siendo el correcto Hasta 2 SMMLV."

Que las novedades reportadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 23 de Octubre de 2018.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Al grupo familiar del señor Harold Castilla Fernandez con CC 1047417815 y la señora Jeimy Paola Barros Cabrera con CC 1129518533, código de familia 268008, toda vez que de manera involuntaria marcamos en la radicación como rango de ingreso de 0 a 2 SMMLV siendo lo real de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 29 de Octubre de 2018.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 1671, 1717, 1816 de 2018.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1671, 1717, 1816 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 1671, 1717, 1816 de 2018 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Nuevo
129265	1671	07/09/2018	1032475948	JUAN CAMILO	MARTINEZ FRANCO	\$ 23.437.260	\$ 15.624.840
60971	1717	19/09/2018	1065582029	ARISTIDES	GONZALEZ ORTEGA	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
268008	1816	05/10/2018	1047417815	HAROLD	CASTILLA FERNANDEZ	\$ 23.437.260	\$ 15.624.840
			1129518533	JEIMY PAOLA	BARROS CABRERA		

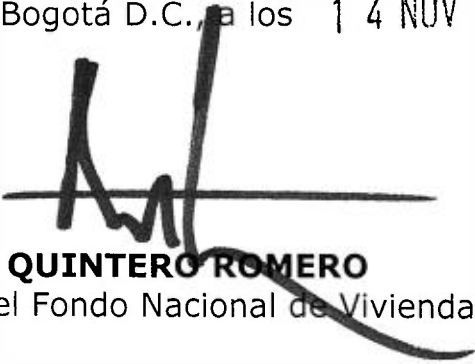
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1671, 1717, 1816 de 2018 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 NOV 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros/ Arellys Bravo

